

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2348

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : MONICA ARBELAEZ MONSALVE C.C. 66.908.818
RADICACION : 76 001 4003 001 2019 00528 00

Solicita el demandante entrega de títulos.

La liquidación del crédito principal al 14 de julio de 2022, suma \$1.325.164.00 M/cte y las costas \$389.600.00 M/cte. Con un abono de \$121.800.00 M/cte de fecha 30 de enero de 2023 y se entregaron:

- 1) \$66.931,00 el 29 de marzo de 2023
- 2) \$334.080,00 M/CTE el 6 de agosto de 2023
- 3) \$54.000,00 M/CTE el 22 de noviembre de 2023149

La liquidación del crédito acumulado con corte al 31 de diciembre de 2021 suma \$29.555.250.00 y costas por \$1.750.000.00; se han entregado:

- 1) \$2.627.719.00 M/cte el 27 de julio de 2022;
- 2) \$803.520.00 M/cte el 19 de septiembre de 2022 y
- 3) \$1.618.200.00 M/cte, el 30 de enero de 2023.
- 4) \$889.228,00 M/CTE el 29 de marzo de 2023
- 5) \$1.350.240,00 M/CTE el día 6 de agosto de 2023
- 6) \$1.282.320,00 mM/CTE el día 22 de noviembre de 2023

Se encuentran registrados \$ 2.139.360,00 M/CTE pendientes de orden de pago.

La entrega de títulos seguirá los lineamientos contenidos en providencias No. 01680 de 17 de marzo de 2023 – ub. 81.

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros retenidos hasta la concurrencia de su crédito y costas. El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. ENTREGAR al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE a través de su apoderada con facultad de recibir DRA. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ C.C. N°31.711.912 hasta la concurrencia de los créditos acumulados y las costas, con abono a cada uno a saber:

469030003004310	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	\$ 682.080,00
469030003013966	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2024	\$ 334.080,00
469030003022506	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2024	\$ 374.400,00
469030003034132	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2024	\$ 374.400,00
469030003043888	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2024	\$ 374.400,00
					\$ 2.139.360,00

1. **\$149.755.20** M/CTE para ser abonado al crédito principal.
2. **\$1.989.604,80** para ser abonado al crédito acumulado.

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5780cd54d6c138b841a7a4a64462d5ce7c31a47e76b0e105dbcfe20b68f97834**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02429

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALEXANDER CALDERON OROZCO
DEMANDADO : LISSETE REINA LOAIZA
FERNANDO MORALES ORJUELA
RADICACION : 76 001 4003 001 2022 00475 00

Es allegada devolución de despacho comisorio por parte del JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, sin diligenciar.

Rad No. **001-2022-00475-00**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el asunto de la referencia, se ordenara la devolución de la comisión que nos fuera asignada procedente del **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora le informa al despacho que el proceso terminó por pago total de la obligación.

En consecuencia, se procederá a devolver la referida comisión no auxiliada a su lugar de origen. En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

DEVOLVER el presente despacho comisorio al Juzgado de Origen, por las razones que anteceden; **cancelése su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

Este asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto del 02 de agosto de 2023.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el Despacho Comisorio devuelto sin diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2911d66542e52bcb885ee51536bccdf145656bfeb487584731349164815258f1**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02376

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT 860003020-1
DEMANDADO : GERARDO HUMBERTO CARDENAS REYES CC. 1.143.948.302
RADICACION : 76 001 4003 001 2023 00113 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con c.c. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b446ed2a47f0337adc10a34914d915a78ccb4d588884b07316a3bc4a1673666**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2423

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :EQUICOL SAS
DEMANDADO :CONSTRUCCIONES CNC SAS NIT. 900476135-3
RADICACION :76 001 40 03 002 2018 00616 00

Inform el juzgado 02 Civil Municipal de Cali la conversión de títulos para este asunto. Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor. Liquidación del crédito con corte a 11 de mayo de 2022 por \$227.759.768,56 M/CTE y las costas están tasadas en \$6.922.000,00 M/CTE.

Se entregaron \$31.684.535,00 M/CTE en fecha 19 de septiembre de 2022.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR AL DEMANDANTE a través de su apoderada judicial DRA. STEPHANY TORRES CARMONA c.c. 1.144.056.674 los títulos retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas:

469030003047091	8909342115	EQUICOL SAS EQUICOL SAS	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2024	\$ 12.179.328,00
469030003047092	8909342115	EQUICOL SAS	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2024	\$ 614.096,00
					\$ 12.793.424,00

Por el área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5982ff833a65d4b18e89345bc09e3899419618c996382199707296401a25bea**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02430

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : RUBIELA BETANCOURT DE BUSTAMENTE c.c. 29.652.428
RADICACION : 76 001 4003 002 2022 00760 00

Es aportada por la parte demandante liquidación de crédito.

Por otra parte, es allegada respuesta por parte del pagador de FOPEP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

SEGUNDO. – **AGREGAR** al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

*Origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali
Asunto: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa COOP-ASOCC
Demandada: Rubiela Betancourt de Bustamante C.C. 29652428
Proceso: 76001-40-03-002-2022-00760-00
Oficio: CND/004/0439/2024*

Respetados Señores,

En atención a su oficio recibido el 16 de abril de 2024, nos permitimos informar que una vez verificada la base de datos que contiene la nómina general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, se logró establecer que la medida de la referencia, fue modificada en el mes de abril del año 2024 de acuerdo con la comunicación emitida por el juzgado de origen mediante oficio No. 1294 (del cual adjuntamos copia), razón por la cual a partir del mes de marzo los descuentos que se han realizado están siendo consignados a la cuenta No. 760012041700, que corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918abbdba716d47c77cccc12529987570792b7221bec9c0f9f92576ba7761989**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02394

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : NANCY GALARZA RENTERIA C.C. 31.861.432
RADICACION : 76 001 4003 003 2016 00089 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **NANCY GALARZA RENTERIA C.C. 31.861.432**, en NEQUI y DAVIPLATA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$100.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, juridico5@marthajmejia.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b7857b830a289b554867ae6fa1001699e42ae0c97e27e620256f9eaf4b1101**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02395

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : GUILLERMO OSWALDO LOPEZ ESQUIVEL C.C. 16.614.481
RADICACION : 76 001 4003 003 2018 00714 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por el demandado **GUILLERMO OSWALDO LOPEZ ESQUIVEL C.C. 16.614.481**, como empleada de SOLUMAS DE OCCIDENTE S.A.S. NIT 901576767. **LIBRESE** oficio.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$132.000.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico del abogado OSCAR CORTÁZAR SIERRA oscar.cortazar@cygabogados.com.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6d20ab45df10694417bb3bb3e9d3dbf9926b0ef457290ac50b5e2065d54fbc**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No registra embargo de remanentes.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2417

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP-ASOCC
DEMANDADO :DAVID BENITO SANCHEZ SEVILLANO c.c. 6157507
RADICACION :76 001 40 03 003 2019 00611 00

Solicita la parte demandante la terminación por pago total de la obligación. Manifiesta el demandado que autoriza a JOSE LUIS CHICAIZA URBANO para recibir los dineros que puedan existir o los que se reciban hasta el levantamiento de las medidas. No se encuentran registrado títulos para este asunto.

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC CONTRA DAVID BENITO SANCHEZ SEVILLANO c.c. 6157507** por pago de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- Embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado depositado en entidades bancarias y financieras comunicado por Oficio No. 3073/2019-00611-00 del JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, dirigido a BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS.

2.1. No se encontraron títulos retenidos para este asunto, sin embargo, de llegarse a recibir y ordenar la entrega, se tomará en cuenta la autorización que el demandado concede al DR. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, para recibir en su representación.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado.¹

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3c8f28d476ad377f1e588c80315e775e1ef6ac713a56a55d920d4262ee072c**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02436

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A. Y AFIANZADORA NACIONAL
S.A. AFIANSA (SUBROGATARIO)
DEMANDADO : CENTAURUS MENSAJEROS S.A. Nit. 860533311
MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS c.c. 19.474.471
RADICACION : 76 001 4003 003 2020 00353 00

Es allegada respuesta por parte de CENTAURUS MENSAJEROS S.A.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

JACKELINE LOPEZ CUECA, identificada, con la CC No- 52.522.816, expedida en Bogotá en mi calidad de Directora de Recursos Humanos de la sociedad CENTAURUS MENSAJEROS SA EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION con NIT 860533311, con mi acostumbrado respeto, me dirijo a su despacho con el fin de dar respuesta a su requerimiento, recibido el día 09-04-2024, en los siguientes términos

1-Con respecto al oficio No-CDN/004/2228/2023, del 11 de Septiembre y que fue enviado al parecer el día 03 de Octubre de 2023, la empresa no ha recibido el mencionado oficio por ningún medio de notificación, por lo tanto se ignora el contenido del mismo.

2-La empresa CENTAURUS MENSAJEROS SA, fue notificada mediante resolución No-2023-09-038025 de SUPERSOCIEDADES decretando la TERMINACION del proceso de reorganización, y nombro liquidador.

3-Mediante resolución No-2024-01-094478 la empresa fue notificada del cierre total de operaciones quedando en estado de LIQUIDACION POR ADJUDICACION.

SEGUNDO. – En atención a lo manifestado por el pagador, que dice que no ha recibido el oficio mediante el cual se comunicó la medida de embargo del salario del demandado MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS c.c. 19.474.471, **por secretaría REMITIR el oficio CND/004/2228/2023 del 11 de septiembre de 2023** al pagador de **CENTAURUS MENSAJEROS S.A. Nit. 860533311** al correo electrónico del que esta empresa remitió respuesta ghcontratacion@centaurusmensajeros.com.

Por secretaria, remítase la comunicación al destinatario, dejando la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96af53397dffa84240596151140adf53e57a25eba344871e3b9065ec0b01034b**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02431

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CEMCOP
DEMANDADO : ANA CECILIA CASTRO CHALA – OSCAR CASTRO GOMEZ
RADICACION : 76 001 4003 003 2021 00958 00

El apoderado de la parte actora solicita que se requiera a SURA EPS por su respuesta.

Se advierte que obra en el expediente respuesta por parte de esta entidad, misma que se puso en conocimiento del interesado mediante auto de fecha 08 de abril de 2024.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR la solicitud elevada por al apoderado del demandante por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – Se EXHORTA al apoderado del demandante para que eleve sus solicitudes una vez haga una revisión exhaustiva del proceso.

Para tal fin, puede solicitar el link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado dirigiéndose al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bbd7a2fbb92a6ead8a1bd31bc01d6e328c6f477a08aaafd4f84f40b1dffef**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2345

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CREDIFINANCIERA S.A. – CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO : JAVIER ENRIQUE ÁLVAREZ BARRERA
RADICACION : 76 001 4003 003 2022 00823 00

Solicita la parte demandante entrega de dineros a su favor. Aporta certificados bancarios. Aporta certificado de existencia y representación de GRUPO GER S.A.S. No aporta poder. No se encuentran registrados dineros para este asunto. No obra liquidación del crédito en el proceso.

La abogada ANGÉLICA MAZO CASTAÑO renuncia al poder conferido por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar la solicitud elevada en este asunto por Grupo Ger quien dice obra en representación de BANCIENT que no es parte en el proceso .

SEGUNDO. ACEPTAR LA RENUNCIA de la abogada ANGÉLICA MAZO CASTAÑO al poder conferido por **BANCO CREDIFINANCIERA.**

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1edf20a27bf9113bcc63553fb83a1aa96d7c0bb9a3824cec356370900b049ab**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2403

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL**
DEMANDADO : MARCO ANTONIO GONZALEZ
RADICACION : 76 001 4003 004 2022 00890 00

Solciita el demandante entrega de títulos a su favor. No se encuentran registrados depósitos para este asunto y no obra liquidacion del crédito en firme.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72f83b67dc1914c7b6e9d850efd69d15e9a98a14340948b10fb77b23e94b93e**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2352

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASCOCC**
DEMANDADO : MISAEL BASTO AZCARATE c.c. 6.327.283
RADICACION : 76 001 4003 005 2020 00542 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor. La liquidación del crédito con corte al 31 de marzo de 2021, suma de \$73.017.167,00 M/CTE y las costas están tasadas en la suma de \$3.800.000,00 M/CTE.

Se entregaron:

\$13.965.875,00 m/cte el 20 de julio de 2023

\$1.609.565,00 m/cte el 18 de septiembre de 2023.

\$1.864.827,00 m/cte el 12 de diciembre de 2023.

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. ENTREGAR al demandante los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR C.C. 6.135.439 de Cali, a saber:**

469030003008840	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	\$ 635.739,00
469030003017271	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	\$ 694.722,00
469030003028189	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2024	\$ 694.722,00
469030003037108	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2024	\$ 694.722,00
					\$ 2.719.905,00

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331378eee3c7683d034cf78b43e5e74ee0c9c68e1dfc863c027bfd321106537f**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02384

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO : LINA MARIA VELASCO CUERO
RADICACION : 76 001 4003 005 2021 00346 00

Es allegada respuesta por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI y radicado del Despacho Comisorio remitido por la ALCALDIA DE CALI.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI:

Nro Matricula: 828407		
CIRCULO DE REGISTRO: 370	CALI	No CATASTRO: 7600101000808002000249
MUNICIPIO: CALI	DEPARTAMENTO: VALLE	TIPO PREDIO: URBANO
DIRECCION DEL INMUEBLE		
1) CALLE 31 # 11 G-75 APARTAMENTO 201 MULTIFAMILIAR MONICA		
ANOTACION: Nro 8	Fecha: 09-11-2023	Radicacion: 2023-86837
Documento: OFICIO 004/2325 DEL: 25-09-2023	JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DE CALI	
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 202100346-00 (MEDIDA CAUTELAR)		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800,167,643	
A: VELASCO CUERO LINA MARIA	1,143,837,262	X

RADICADO DESPACHO COMISORIO:

		SUB-SECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA DESPACHOS COMISORIOS		
INFORMACION DE ASIGNACION DE SU DESPACHO COMISORIO				
RADICADO_PADRE: 2024... (1) *	DEMANDANTE(S) *	DEMANDADO(S) *	RADICADO_JUZ... *	
19 abr 2024	202441210100089262	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P	LINA MARJA VELASCO CUERO	2021-00346-00
No_COMI	JUZGADO - ENTIDAD	DILIGENCIA	ASIGNADO A	APODERADO
CND/004/01...	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ...	SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE	JAMES GUERRERO	N/S
En razón a lo anterior, dirigirse a la Inspección de Policía Permanente de lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411, eMail: insp.permanente@cali.gov.co , Con el fin de conocer el horario y fijar fecha de la diligencia.				

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb35e990898ccd860661451e1676369f864a8b9aea336bf7332017e0286d693**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2404

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : WILLIAM GUILLERMO ZULES GOMEZ
RADICACION : 76 001 4003 005 2022 00297 00

Se recibe liquidacion del crédito ub. 42

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO corrarse traslado de liquidacion aportada.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a124656329093c550e8ec0510423689255bf7a7871d8aa3f0e906d74041632b**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02385

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : LUIS FELIPE AVILA TORO
RADICACION : 76 001 4003 005 2023 00476 00

La apoderada de la parte actora allega el certificado de tradición del vehículo de placas GJQ924 y reitera la solicitud de requerir a la SIJIN por la gestión de decomiso del vehículo.

El vehículo de placas **GJQ924** tiene las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Serie:	
Marca:	KIA	Chasis:	U5YPG81AALL681376
Carrocería:	WAGON	Cilindraje:	1999 Nro. Ejes:
Línea:	SPORTAGE	Pasajeros:	5 Toneladas:,00
Color:	BLANCO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2020	Afiliado a:	
Motor:	G4NAJW150569	F. Ingreso:	20/06/2019
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	192019000033566
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	30/03/2019
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL		
Certificado de movilización	591119. 06/2019		

PIGNORACIONES
20/06/2019 a favor de: BANCO DE OCCIDENTE Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES
- Oficio 20380-03-01-117-
del 26 de Octubre de 2022 Radicado el 26 de Octubre de 2022 Expediente 760016107100202209099 Abstenerse Trámite por HURTO, Proceso: Hurto, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, Dirección DBUITRAG@FISCALIA.GOV.CO CALI Demandado: SIN DDO, Demandante: SIN DTE, Emisor: DIANA PATRICIA BUITRAGO BUSTAMANTE, Cargo del emisor: FISCAL 117 LOCAL.
- Oficio 1900 del 7 de Diciembre de 2021 Radicado el 26 de Enero de 2022 Expediente 76001 41 89 011 2021 0068500 Embargo y Secuestro, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, Dirección J11PCCMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALI Demandado: LUIS FELIPE AVILA TORO, Demandante: BANCOLOMBIA, Emisor: MYRIAM MORALES CANO, Cargo del emisor: SECRETARIA.

PROPIETARIO ACTUAL
LUIS FELIPE AVILA TORO, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

Revisado el certificado allegado, se advierte que no se encuentra inscrita la medida de embargo por cuenta de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste el certificado de tradición del vehículo de placas GJQ924.

SEGUNDO. - NEGAR la solicitud de requerir a la SIJIN, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f1a8974f5b138e95bdc54842308184b03014cf95d26e1935c271151983a9f9**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2419

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA Nit N° 901.061.400-2
cesionario de BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA ARANGO PANTOJA
RADICACION : 76 001 4003 006 2009 00153 00

Solicita la demandante entrega de dineros a su favor. La liquidación del crédito con corte a 31 de octubre de 2013 suma \$73.828.178,00 M/CTE; y las costas \$3.362.820,00 M/CTE. Se entregaron:

En el Juzgado de origen \$1.529.220,70 M/CTE el 25 de febrero de 2016.
\$12.460,00 el 15 de septiembre de 2021.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA Nit. 901.061.400-2, a través de su apoderada judicial DRA. MARIELA GUTIERREZ PEREZ c.c. 31.270.523 los títulos retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas:

469030002773615	9001721483	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2022	\$ 5.600,00
469030002801396	9001721483	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2022	\$ 3.360,00
469030002924267	9001721483	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2023	\$ 3.953,33
469030002981149	9001721483	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2023	\$ 3.953,33
469030003014298	9001721483	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2024	\$ 3.953,33
469030003044999	9001721483	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2024	\$ 3.120,00
					\$ 23.939,99

Por el área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db617a7cd624965d5a89ff79f8d5ede97c9dcffe2513c202e86ca611e880e33**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02437

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS EDUARDO LUGO DELGADO
DEMANDADO : MARTHA ZULAY MARQUEZ CHITO c.c. 29.123.491
RADICACION : 76 001 4003 006 2022 00642 00

El Juzgado 06 Civil Municipal remite la devolución del Despacho Comisorio allegada por parte del JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, sin diligenciar.

Visto el asunto de la referencia, se ordenará la devolución de la presente comisión que nos fuera asignada procedente del **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, toda vez que fijada fecha y hora para la práctica de la diligencia judicial, la apoderada de la parte actora mediante memorial allegado vía correo, solicita su cancelación manifestando que: "(...) me dirijo a su honorable despacho con la finalidad de solicitarle la cancelación de la diligencia De secuestro, la cual está programada para el día 26 de enero de 2024, toda vez que inicialmente quien Avocó conocimiento para la práctica de la diligencia fue el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, y ésta fue Practicada el día 5 de julio de 2023, tal como se muestra en la providencia anexa a la presente solicitud, la Cuál puede ser cotejada con dicho despacho.(...)".

En ese orden de ideas, se procederá a devolver la referida comisión no auxiliada a su lugar de origen. En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

DEVOLVER el presente despacho comisorio al Juzgado de Origen, por las razones que anteceden; **cancelése su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

Por auto No. 4006 del 10 de julio de 2023 este Juzgado decreto la suspensión del proceso por proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la deudora MARTHA SULAY MARQUEZ CHITO CC 29.123.49.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el Despacho Comisorio devuelto sin diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afe1ff47384372029c8de6d5bc65760f1cb23c747d2732e834efdef20304288**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02398

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.
DEMANDADO : GMTM SAS
MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA,
MARIANA DEL SOCORRO OBANDO BENJUMEA
JOSE GABRIEL OBANDO BENJUMEA
RADICACION : 76 001 4003 007 2020 00126 00

Allega el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI solicitud de remanentes.

Se advierte que se aceptó solicitud de remanentes proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (Ub.042).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI a fin de informarle que la solicitud de remanentes NO surte efectos, toda vez que se aceptó solicitud de remanentes proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA contra ANA MARIA VALENCIA OBANDO CC 1.144.090.585 y MARIANA DEL SOCORRO OBANDO BENJUMEA C.C. 66.654.080, radicación No 76001400302720230014700.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98176e107cee4a2c6fecb16527a8f5cba0b7dc9a2f154873bd24b8a6fcfb160**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2406

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : EDISON EVER GUEVARA c.c. 16.729.339
RADICACION : 76 001 4003 007 2021 00586 00

Solicita la parte demandada entrega de títulos a su favor.

No se encuentran registrados títulos para este asunto.

}El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1346128bbfe0e87ea66d08e549494f72e03485e463950bbe2ffbacc1a88a20c0**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2407

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO : JAVIER ALEXANDER VILLARREAL ARBOLEDA
RADICACION : 76 001 4003 008 2023 00619 00

Se recibe liquidacion del crédito ub. 008

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO corrarse traslado de liquidacion aportada.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33fea9182e357bc8598553f15a1a79a61a05a7d9f86987265a003a0d05fb710**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02391

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CISA y AECSA S.A.S. cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : TEKTONIKA INGENIEROS Y ARQUITECTOS LIMITADA
RADICACION : 76 001 4003 009 2017 00606 00

Es allegado nuevamente poder para que se le reconozca personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar en representación de AECSA S.A.S.

Mediante auto de fecha 13 de marzo de 2024 se le reconoció personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar en representación de AECSA S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR sin trámite alguno el memorial poder allegado por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - Se informa a la parte interesada que para solicitar el **link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** debe dirigirse al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6531367c9e267c8b6044a575bfcf792eb350680b91d9786e398256f94cd60c85**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02386

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : JORGE LEONARDO ROJAS CARREÑO
RADICACION : 76 001 4003 010 2023 00084 00

Es allegada respuesta por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

03/21/2024

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Marzo de 2024 a las 03:22:45 pm

El documento OFICIO Nro 004 del 29-01-2024 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de CALI fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-378-6-4748 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 378-239174

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-378-1-28827

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 22 DE LA LEY 70 DE 1931).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e658af99a1d9d5487eacef4559e6691be868bf68ed809fd280e075481e6a330e**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02396

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA
DEMANDADO : CRISTIAN PARRA REINA C.C. 94.533.580
RADICACION : 76 001 4003 012 2018 00220 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **CRISTIAN PARRA REINA C.C. 94.533.580**, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$214.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, info@oficinadeabogados.com.co dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9569be829e171057f6c6e06672fa12158c832c4fa983c6c566bce272c608b47**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02432

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA VISION FUTURO “COOPVIFUTURO”
DEMANDADO : YANETH GRIJALBA FERNANDEZ C.C. 66.866.183
ROBERT ENOC PEREZ TIGREROS C.C. 14.446.950
RADICACION : 76 001 4003 013 2022 00126 00

La apoderada de la parte actora allega constancia de radicación del oficio que comunica la medida ordenada en este asunto sobre el salario de la demandada YANETH GRIJALBA FERNANDEZ y solicita que se requiera al pagador por su respuesta.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste la constancia de radicación de oficio aportada por la parte demandante.

SEGUNDO. - REQUERIR POR TERCERA VEZ al pagador de **ONG CRECER EN FAMILIA** Nit. 805020621-1 para que dé cumplimiento a la medida de embargo decretada sobre el 30% del salario devengado por la señora YANETH GRIJALBA FERNANDEZ C.C. 66.866.183 como empleada de esa entidad, que le fue comunicada mediante **oficio No. 328 del 21 de abril de 2022 entregado el día 21 de mayo de 2022, oficio CND/004/773/2023 del 22 de marzo de 2023 remitido al correo electrónico crecefamilia@hotmail.com y oficio CND/004/2243/2023 del 13 de septiembre de 2023, entregado por correo certificado el 11 de marzo de 2024**; y deje las retenciones ordenadas a disposición de este despacho a través de la cuenta única judicial No. **760012041700 y código de dependencia No. 760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso: EJECUTIVO de COOPERATIVA VISION FUTURO “COOPVIFUTURO” contra YANETH GRIJALBA FERNANDEZ C.C. 66.866.183 y ROBERT ENOC PEREZ TIGREROS C.C. 14.446.950 RADICACIÓN :76 001 40 03 013 2022 00126 00, con **límite de la medida de \$6.000.000,00 M/CTE.**

Se advierte que el incumplimiento a la orden judicial lo hará acreedor de la sanción dispuesta en el Art. 593 Parágrafo 2 “... *en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.*” y responderá por el correspondiente pago.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a la ONG CRECER EN FAMILIA Nit. 805020621-1, con copia al correo electrónico de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA algranados21@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ebb3437e774808b71669480781c3465834f0ad90c6b891ec3177f60a02b9bb**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02383

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JULIÁN CAMILO MURILLO c.c. 1.144.044.365
RADICACION : 76 001 4003 013 2023 00033 00

La apoderada de la parte actora allega las publicaciones de fecha 14 de abril de 2024 del aviso de remate que se llevara a cabo el 04 de junio de 2024, y factura por el costo de la publicación.

Se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente las publicaciones para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c0454bb5a3222121032769cf2a14c6b87113409377a6eea2f2818f38c9e335**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02433

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.
DEMANDADO : JULIAN ANDRES GRANADA ALMENDRA c.c. 1144.191.101
MARY ANGELES ALMENDRA RIVERA c.c. 66.831.480
RADICACION : 76 001 4003 015 2020 00649 00

La apoderada del demandante solicita se requiera al pagador de SUMINISTROS DE LA INDUSTRIA SA por su respuesta.

Por otra parte, es allegada respuesta por parte de SUMMAR TEMPORALES SAS.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR al pagador de **SUMINISTROS DE LA INDUSTRIA SA** para que informen el trámite dado al oficio No CND/004/0171/2024 del 05 de febrero de 2024, enviado desde el correo institucional el 29 de febrero de 2024, mediante el cual se le comunica la medida de embargo decretada en este asunto sobre el salario del demandado **JULIAN ANDRES GRANADA ALMENDRA c.c. 1144.191.101**.

Por secretaría REMITIR el oficio a la entidad correspondiente con copia a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA al correo radicacionafiansabogota@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta del pagador de SUMMAR TEMPORALES SAS.

Buenas trades, estimados,

Se informa que el señor JULIAN ANDRES GRANADA ALMENDRA C.C 1144191101 no labora actualmente con la empresa.

En el caso de la señora MARY ANGELES ALMENDRA RIVERA C.C. 66831480, solo devenga el SMLV, no labora horas extras ni dominicales, por lo tanto, no es posible aplicar descuento a la quinta parte que exceda el SMLV, dado que no los devenga.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db805d65bf53b7c28ac04ba109df492011a5e8132c7145ad3f769f08f7a950b**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02428

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : ALONSO MARULANDA POLO – AMPARO ARIZA ANDRADE
RADICACION : 76 001 4003 015 2021 00615 00

La parte actora solicita se le reconozca personería jurídica a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar en representación de BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. - RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante BANCO GNB SUDAMERIS S.A., a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA con c.c. 22.461.911, quien porta la T.P. No 129.978 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b931b13d925b6c233f9c7e2f6da33f0f05bd68864a43470a0571143b79e39c2**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2414

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : GSCORE S.A.S.
DEMANDADO : YILMAR ADRIÁN ALVEAR GUTIÉRREZ
YILMAR ALVEAR BARRERA
RADICACION : 76 001 4003 015 2022 00801 00

Manifiesta la parte demandante que el inmueble arrendado aun no ha sido entregado. La liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a los ordenamientos del mandamiento de pago contenido en auto No. 2845 ded 14 de diciembre de 2022, el y el auto No. 271 de 8 de febrero de 2023 y el que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito por **\$10.321.680,00 M/CTE.**

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0647dd65f1426b7f9957ffbb2bf890533890081a35b4ca47dee88bcde640eab**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2420

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF JCAP S.A.S. con NIT. 900.575.605-8 antes RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO : ELIZABETH ORTIZ PINO
RADICACION : 76 001 4003 016 2020 00097 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor.

No se encuentran registrados nuevos títulos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD DEL demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cc94dbff0b8533320af635dab9ba9478175c87aef1b2a203fd1c6ffb40b836**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02438

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BIEN RAIZ INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA CASTRO CC 31.574.146
OSCAR FERNEY VALLEJOS MELO CC 1.130.624.228
JULIAN ANDRES PEREZ LONDOÑO CC 14.838.808
RADICACION : 76 001 4003 016 2022 00134 00

El Juzgado de origen comunica conversión de títulos disponibles para este asunto a la cuenta única de los juzgados de ejecución.

La liquidación del crédito suma \$18.788.139,00 m/cte. y las costas están tasadas en \$926.000,00 M/CTE.

Se han entregado:

- \$2.731.710,00 M/CTE el 14 de marzo de 2024

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR la conversión de títulos realizada por el Juzgado de origen con destino a este asunto.

SEGUNDO. - ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. JULIANA RODAS BARRAGAN C.C. 38.550.846** los dineros retenidos para el proceso como abono a la obligación, a saber:

469030003047509	9007486155	BIEN RAIZ INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 276.792,00
469030003047510	9007486155	BIEN RAIZ INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 286.653,00
469030003047511	9007486155	BIEN RAIZ INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 304.525,00
469030003047512	9007486155	BIEN RAIZ INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 276.792,00
469030003047513	9007486155	BIEN RAIZ INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 313.769,00
469030003047514	9007486155	BIEN RAIZ INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 229.235,00
469030003047515	9007486155	BIEN RAIZ INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 534.091,00
469030003047516	9007486155	BIEN RAIZ INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 555.147,00
469030003047517	9007486155	BIEN RAIZ INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 296.616,00
469030003047518	9007486155	BIEN RAIZ INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 276.792,00
469030003047519	9007486155	BIEN RAIZ INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 359.082,00
469030003047520	9007486155	BIEN RAIZ INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 150.798,00
469030003048438	9007486155	MOBILIARIA BIEN RAIZ SAS	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2024	\$ 301.596,00
469030003048439	9007486155	MOBILIARIA BIEN RAIZ SAS	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2024	\$ 301.596,00
TOTAL					\$4.463.484,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante.

TERCERO.- OFICIASE al **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso EJECUTIVO de BIEN RAIZ INMOVILIARIA contra CLAUDIA PATRICIA CASTRO, 31.574.146, OSCAR FERNEY VALLEJOS MELO, con c.c. 1.130.624.228, **JULIAN ANDRES PEREZ LONDOÑO, con c.c. 14.838.808**, RADICACION 76 001 40 03 016 2022 00134 00.

El Juzgado de origen deberá comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd9ec52207f785afaa5ab4eab9168ee3cfbfd31441b30e9a72c5067d8e4d7d9**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2346

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : VICTOR EMILIO ROCHA RAMIREZ C.C. 16.934.824
RADICACION : 76 001 4003 016 2022 00180 00

Se recibe informe del secuestre CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS:

CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, identificada con el Nit No. 900.624.377-4, Representada Legalmente por el Señor **JUAN CARLOS OLAVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.466.265, obrando en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa, me permito rendir el siguiente informe, indicando al Despacho que, el día **11 DE ABRIL DE 2024**, se llevó a cabo diligencia de Secuestro de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, por parte del Juzgado treinta y siete (37) Civil Municipal de Cali, del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 99 A No.45-200 CONJUNTO RESIDENCIAL LILI DEL VIENTO ETAPA I APARTAMENTO 605 VIS TORRE 2**, de la ciudad de Santiago de Cali, de propiedad del demandado.

Actualmente, el inmueble se encuentra habitado por la Señora **LORENA SALAZAR GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.506.580, en calidad de arrendataria del bien inmueble y quien, de manera voluntaria, permitió el ingreso al interior del inmueble a los funcionarios para realizar la respectiva diligencia, manifestando que, mensualmente paga directamente al demandado la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) M/CTE**, por concepto de canon de arrendamiento.

Aporta acta de secuestro del JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que no obra incorporada al proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar el informe del secuestre y se deja en conocimiento de las partes

SEGUNDO. OFICIAR AL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI solicitandole que devuelvan el D.C. CND/004/1280/2023 de 15 de mayo de 2023, librado en el proceso **EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **VICTOR EMILIO ROCHA RAMIREZ C.C. 16.934.824**, **RADICACION 76 001 4003 016 2022 00180 00**, del que se tiene conocimiento que fue diligenciado el 11 de abril de 2024

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87f2c93639fc40e9e55a30c4254f72a7757c840b162ba39d4abf7fd0183de26**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02399

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC
DEMANDADO : MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ
RADICACION : 76 001 4003 017 2019 00216 00

Allega el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI solicitud de remanentes.

Se advierte que se aceptó solicitud de remanentes proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali (Ub.01).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI a fin de informarle que la solicitud de remanentes NO surte efectos, toda vez que se aceptó solicitud de remanentes proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA COOESTELAR contra MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ, radicación No 76001400303420170074600.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db701027aacc23972891c9c1c244319b18ac0bbdb928c19aa6939d30b6fd37f**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2350

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : JHONNY ENRIQUE SILVA CASTRO
RADICACION : 76 001 4003 017 2022 00608 00

Solicita el demandante entrega de títulos. LA LIQUIDACION del crédito con corte a 01 de octubre de 2022 suma \$9.901.438,65 M/CTE, y las costas \$540.000,00 M/CTE

Se entregaron \$724.189,00 M/CTE el 14 de agosto de 2023

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S Nit. o 900.271.514-0** los dineros retenidos para este asunto como abono a la deuda:

469030003008840	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	\$ 635.739,00
469030003017271	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	\$ 694.722,00
469030003028189	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2024	\$ 694.722,00
469030003037108	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2024	\$ 694.722,00
					\$ 2.719.905,00

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdf5db4bb02cfb0f499f30d9a24db42a2a4cb90c2ab53f9f40c854260d5d7d2**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02434

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : CARMENZA CUENU CAICEDO C.C. 29.507.826
RADICACION : 76 001 4003 017 2023 00453 00

Es aportada por la parte demandante liquidación de crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a779c2639e3e1dd59c97b5a88d9bbed1c5ff3d86efe46b9f0125c77314f7008**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02439

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NORBEY BECERRA MUÑOZ
DEMANDADO : LEILA LUZ CABEZAS c.c.59.673.918
CINTHAYA ELIZABETH CABEZAS c.c.1.144.186.673
RODRIGO ANDRES AGUDELO c.c.94.356.437
RADICACION : 76 001 4003 018 2020 00492 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA y BANCOCOLOMBIA

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO AV VILLAS:

Asunto: Oficio número CND00403052024 de 20240221. Radicado 76001400301820200049200 de NORBEY BECERRA MUÑOZ Contra RODRIGO ANDRES AGUDELO con número de identificación 94356437.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (**numeral 10º del artículo 593 y numeral 2 del Código General del Proceso – registro y monto del embargo e inembargabilidad de saldos en cuentas de ahorros respectivamente, y la Carta Circular 60 de octubre de 2023** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata el numeral 2º del artículo 594 mencionado y la circular 60 aludida.

Asunto: Oficio número CND00403052024 de 20240221. Radicado 76001400301820200049200 de NORBEY BECERRA MUÑOZ Contra LEILA LUZ CABEZAS con número de identificación 59673918.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (**numeral 10º del artículo 593 y numeral 2 del Código General del Proceso – registro y monto del embargo e inembargabilidad de saldos en cuentas de ahorros respectivamente, y la Carta Circular 60 de octubre de 2023** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata el numeral 2º del artículo 594 mencionado y la circular 60 aludida.

BANCO DAVIVIENDA:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
CINTHYA ELIZABETH CABEZAS	1144186673
RODRIGO ANDRES AGUDELO	94356437

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	59673918

BANCOLOMBIA:

Oficio N° 403052024
Demandante NORBEY BECERRA MUNOZ
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LEILA LUZ CABEZAS - 59673918	Cuenta Ahorros - - 5822	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Oficio N° 403052024
Demandante NORBEY BECERRA MUNOZ
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
RODRIGO ANDRES AGUDELO - 94356437	Cuenta Ahorros - - 0615	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Oficio N° 403052024
Demandante NORBEY BECERRA MUNOZ
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CINTHAYA ELIZABETH CABEZAS - 1144186673	Cuenta Ahorros - - 5690	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 002ff6104159082c6c6df33cde86b1793eaf54bbb5a7834d22e64edccadb66e

Documento generado en 28/04/2024 07:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2408

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADO : EYNER PUENTES CASALLAS c.c. 94.252.173
RADICACION : 76 001 4003 018 2020 00505 00

Se recibe soporte del pago realizado por la empresa AD ACABADOS Y DECORACIONES S.A.S NIT.900.689.941-8.

La liquidación de crédito con corte al 08 de septiembre de 2021, por valor de \$78.887.103.00 M/CTE y las costas están tasadas en \$2.606.900.00 M/CTE.

Se han entregado:

- 1) \$453.600.00 M/cte, el 16 de febrero de 2022
- 2) \$196.000.00 M/cte, el 02 de abril de 2022
- 3) \$422.800.00 M/cte, el 13 de mayo de 2022
- 4) \$196.000.00 M/cte, el 12 de junio de 2022
- 5) \$196.000.00 M/cte, el 27 de julio de 2022
- 6) \$392.000.00 M/cte, el 19 de septiembre de 2022
- 7) \$392.000.00 M/cte, el 11 de noviembre de 2022
- 8) \$196.000.00 M/cte, el 20 de enero de 2023
- 9) \$392.000.00 M/cte, el 13 de febrero de 2023
- 10) \$228.000,00 M/CTE el 14 de marzo de 2023
- 11) \$228.000,00 M/CTE el 17 de abril de 2023.
- 12) \$228.000,00 M/CTE el 12 de mayo de 2023
- 13) \$228.000,00 M/CTE el 5 de junio de 2023.
- 14) \$228.000,00 M/CTE el 27 de julio de 2023.
- 15) \$684.000,00 M/CTE el 18 de octubre de 2023
- 16) \$228.000,00 M/CTE el 9 de noviembre de 2023
- 17) \$228.000,00 m/cte el 12 de diciembre de 2023
- 18) \$456.000,00 M/CTE el 6 de febrero de 2024
- 19) \$258.000,00 M/CTE el 14 de marzo de 2024.
- 20) \$258.000,00 M/CTE el 17 de abril de 2024

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR el informe de depósitos de dineros para el proceso remitido por **AD ACABADOS Y DECORACIONES S.A.S.**

SEGUNDO. ENTREGAR a la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S AECSA S.A., con Nit. 830.059.718-5** con ABONO A LA CUENTA CORRIENTE N°. 3-085-00-00580-3 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la que es titular,

469030003047806 16-04-2024 \$258.000,00 M/CTE

A TRAVÉS del área de títulos infórmese a la demandante la disponibilidad de orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc010ff51b294886293b74872cde1b26b02e85dc9a268c521248e6d06b78725**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02440

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO : POMPLIO SANCHEZ OCAMPO C.C. 16.771.635
RADICACION : 76 001 4003 018 2022 00981 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA y BANCO AV VILLAS.

Por otra parte, la parte demandante solicita medida sobre el salario del demandado.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCOLOMBIA:

Oficio N° 403062024
Demandante GRUPO JURIDICO DEUDO SAS
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
POMPLIO SANCHEZ OCAMPO - 16771635	Cuenta Ahorros - NOMINA - 7897	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
POMPLIO SANCHEZ OCAMPO - 16771635	Cuenta Ahorros - - 8350	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

BANCO AV VILLAS:

Asunto: Oficio número CND00403062024 de 20240221. Radicado 76001400301820220098100 de GRUPO JURIDICO DEUDU SAS Contra POMPLIO SANCHEZ OCAMPO con número de identificación 16771635.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (**numeral 10º del artículo 593 y numeral 2 del Código General del Proceso – registro y monto del embargo e inembargabilidad de saldos en cuentas de ahorros respectivamente, y la Carta Circular 60 de octubre de 2023** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata el numeral 2º del artículo 594 mencionado y la circular 60 aludida.

SEGUNDO. – DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por el demandado **POMPILIO SANCHEZ OCAMPO C.C. 16.771.635**, como empleado de SEGURIDAD ATLAS LTDA Nit. 890312749. **LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$135.000.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico del abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ notificaciones@grupojuridico.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da654e059e4b0621350a1f9434ae0fd054b07a78dfc6f1531bf67ed6423bc31**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02377

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT 860003020-1
DEMANDADO : MELANI VANESSA ESTRADA RUÍZ
RADICACION : 76 001 4003 018 2023 00084 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con c.c. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac33d69cfde858d1c6db395140a09d5ff40334e33b7e49a7fbbe11494ff3bba**

Documento generado en 28/04/2024 07:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02378

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : LORENA PATRICIA RAMÍREZ RESTREPO C.C. 57.430.882
RADICACION : 76 001 4003 018 2023 00273 00

El apoderado de la parte actora allega comunicación en la que informa que radico el oficio que comunica la medida al pagador.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ca26cc7451fa55907db20c915293b01cbf5cc0ecbf1e6b789476e7310edf42**

Documento generado en 28/04/2024 07:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02379

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT 860003020-1
DEMANDADO : INGRID STELLA GALINDO RODRIGUEZ c.c. 32708781
RADICACION : 76 001 4003 018 2023 00609 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con c.c. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83112d360ed40cc5cdf8fed1f021b54692a7e97294fcd3afbd544dc2e99374c1**

Documento generado en 28/04/2024 07:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2421

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF JCAP S.A.S. con NIT. 900.575.605-8. Antes RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO : ANA CAROLINA HURTADO CORTES CC 29.113.964
RADICACION : 76 001 4003 019 2019 00766 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor.

No se encuentran registrados nuevos títulos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD DEL demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5eca3d7ff42aa9da57628de501876060b6801e4d9f71f07bb833ac4d51acdbc**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02380

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO BAMBU P.H.
DEMANDADO : YURI ANDREA GOMEZ GALINDEZ
RADICACION : 76 001 4003 019 2021 01042 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada SANDRA MILENA GARCIA OSORIO, identificada con c.c. 66.996.008 y T.P. 244.159 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e66dc34e595eab8636ba557ef8a22e22f2e3938734b7058b53cea24e37bc59**

Documento generado en 28/04/2024 07:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02441

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS
DEMANDADO : JOSÉ MORALES ORTIZ C.C. 14.982.951
RADICACION : 76 001 4003 019 2022 00782 00

Teniendo en cuenta el oficio del JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, solicitando remanentes,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - OFICIAR al JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio No 352, **SI SURTE** efectos, por ser la primera solicitud que llega de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de **COOPEOASIS** contra **JOSÉ MORALES ORTIZ**, con radicación No 76001-40-03-029-2024-00153-00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af40aaaf69f42d7be16320dbb12cfd4b7fa190d30e4eab4d9255fd69ebe2b580**

Documento generado en 28/04/2024 07:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02387

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB
DEMANDADO : JUAN DEL CARMEN MONTAÑO ANGULO C.C. 76.047 736
FLORENCIO EDUARDO MONTAÑO ANGULO C.C. 1.059.449.482
RADICACION : 76 001 4003 019 2023 00029 00

El apoderado de la parte actora solicita que se corrija la medida decretada sobre los salarios de los aquí demandados, en el sentido de que el porcentaje embargado debe ser el 50% de lo devengado por tratarse de crédito a favor de una cooperativa.

Por ser procedente se aclarará la medida decretada, sin embargo ordenará el embargo y retención del 35% únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

“ARTICULO 156. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil”.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

UNICO. – ACLARAR el numeral PRIMERO y SEGUNDO del auto No 1949 del 08 de abril de 2024, en el sentido de indicar:

“**PRIMERO. - DECRETAR** el embargo y retención del 35% de los salarios percibidos por el demandado **JUAN DEL CARMEN MONTAÑO ANGULO C.C. 76.047 736**, como empleado de **CORPORACION LOGISTICA Y SEGURIDAD PROTECCION AMERICA. LIBRESE oficio.**”

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y retención del 35% de los salarios percibidos por el demandado **FLORENCIO EDUARDO MONTAÑO ANGULO C.C. 1.059.449.482**, como empleado de **SEGURIDAD ATLAS LTDA. LIBRESE oficio**”.

Los anteriores embargos se limitan hasta la suma de \$8.000.000.00 m/cte.

Incluir en los oficios que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión de los oficios a los pagadores respectivos con copia al correo electrónico del abogado JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA jjtrujillo@trujilloabogados.net, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d609aef52ca711f7cb97af2fe4d36e90efccd647a3c67dd3166ccf439c2257**

Documento generado en 28/04/2024 07:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02400

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOYSMACOOL
DEMANDADO : VITALIANO BASTIDAS ESCOBAR c.c. 2.514.572
RADICACION : 76 001 4003 020 2013 00008 00

Es allegada respuesta por parte de COLPENSIONES.

Este asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto del 05 de mayo de 2015.

Obran títulos disponibles en la cuenta del Juzgado de origen. Se ofició al Juzgado 20 Civil Municipal para que haga la conversión de los dineros, sin éxito, pues los dineros siguen en la cuenta de ese despacho.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste la respuesta del pagador.

Referencia: Radicado No 2024_5267517 del 19 de marzo de 2024
Ciudadano: VITALIANO BASTIDAS ESCOBAR
Identificación: Cédula de ciudadanía 2514572
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) comunicándole la terminación del proceso (...)."

En atención al Oficio No. CND/004/0356/2024 de 28 de febrero de 2024 en donde se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación y por tanto, el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el Proceso Ejecutivo de radicado No. 76001400302020130000800 promovido la Joysmacool con Nit No. 830.012.829-1 en contra del señor Vitalino Bastidas Escobar identificado con CC No. 2.514.572, procede informar que para la nómina de mayo de 2024, se aplicó la novedad de cancelación del embargo, dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado.

SEGUNDO. – OFICIAR por segunda vez al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de los títulos retenidos para el proceso EJECUTIVO de JOYSMACOOL contra VITALIANO BASTIDAS ESCOBAR c.c. 2.514.572 RADICACION: 76 001 40 03 020 2013 00008 00.

Por secretaria, librese la comunicación y remítase al destinatario, dejando la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b715a98c4a32eeaf888a57253b44eb31738bda02647cd82dd8754610caf5eec4**

Documento generado en 28/04/2024 07:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2422

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF JCAP S.A.S. antes RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO : DAGNNY VARGAS CANTILLO c.c. 77029178
RADICACION : 76 001 4003 020 2018 00946 00

Solicita el demandante la entrega de títulos. Solicita que los pagos se efectuen a RF JCAP S.A.S. Nit. 900.575.605-8.

Se verifica que a la fecha no existen retenciones para este asunto.

- ✓ **PARA SOLICITUD DEL LINK DE ACCESO DE EXPEDIENTES A CARGO DE ESTE JUZGADO** debe dirigirse al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PUBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**. correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ba5ec658d90dfe35825d4f0cc44d33ae8555d0285ee4a3c0f9380cf3497830**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2409

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : MARIA FANNY MEJIA HENAO C.C. 31204070
ALFREDO ROLDAN GONZALEZ c.c. 6.196.530
ARTEFACTO PRODUCTIVA S.A.S. NIT. 9006340489
ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 9002204097
RADICACION : 7600140030 020 2019 00139 00

Se recibe liquidacion del crédito ub. 008

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO corrarse traslado de liquidacion aportada.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6debee3daf2201960565eb32b625a40143441ac9550cfb0e68c5aa16a71b0cf**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02435

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. – F.N.G.
DEMANDADO : YENNY LORENA CAMPO RUIZ
RADICACION : 76 001 4003 020 2021 00235 00

Es aportada por el demandante FNG, actualización de la liquidación de crédito.

Obra liquidación en firme del FNG con corte a 28 de marzo de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante FNG.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55c988896934fed1c55fe5937980ffeebaaa2121ee9fd7f21b7b982aeaefff16

Documento generado en 28/04/2024 07:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2415

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
**DEMANDANTE : COOPERATIVA VISIÓN FUTURO COOPVIFUTURO (principal)
COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL Y SOCIAL AMIGOS
DE OCCIDENTE “COOPAMIGOS” (acumulada)**
DEMANDADO : AZAEL CAÑAR
RADICACION : 76 001 4003 020 2022 00140 00

La liquidación del crédito de **COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL Y SOCIAL AMIGOS DE OCCIDENTE “COOPAMIGOS”** no fue objetada y se encuentra ajustada a los ordenamientos del mandamiento de pago contenido en auto No. 2194 de 5 de junio de 2023 (ub. 03/ c/03CuadernoAcumulacion), y el auto No. 4618 de 8 de noviembre de 2023, que dispuso seguir adelante la ejecución. Se excluirá el concepto de costas que no hace parte de esta actuación.

La liquidación aportada por **COOPERATIVA VISIÓN FUTURO COOPVIFUTURO**, se encuentra ajustada a los ordenamientos del auto de mandamiento de pago No. 1059 de 24 de marzo de 2022 y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Se encuentran registrados dineros para este asunto, y a través del portal web transaccional del BANCO AGRARIO DE CALI, se observa que no existen nuevos depósitos en el Juzgado de origen a la fecha.

Por auto No. 4616 de 8 de noviembre de 2023 ub. 03 c/medidas y ub. 16 C/medidas cautelares, se levantaron las medidas cautelares decretadas sobre la pensión del demandado. Mediante correo del 30 de enero de 2024 COLPENSIONES ub. 18 c/02Medidas, informo:

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en oficio N° 6297 de fecha 8 de noviembre de 2023, radicado en la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en enero 22 de 2024, en el que comunica “(...) levantamiento de la medida de embargo (...)” dentro del proceso que a continuación se detalla, es procedente informar lo siguiente:

Tipo Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPVIFUTURO
Identificación: Nit.: 8050279595
Demandado: CAÑAR AZAEL
Identificación: Cédula de Ciudadanía: 12855062
Proceso: 760014003020 2022 00140 00
Oficio: N° 6297 de fecha 8 de noviembre de 2023

En el período de noviembre de 2023 se retiró el descuento que se registraba sobre la pensión del señor CAÑAR AZAEL, al alcanzarse el límite de cuantía comunicado dentro del proceso atrás referido.

Es importante indicar que, el portal del Banco Agrario de Colombia no reportó valores con error, en los dineros puestos a disposición del referido proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito de **COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL Y SOCIAL AMIGOS DE OCCIDENTE “COOPAMIGOS** por **\$21.546.602,00 M/CTE con corte a 21 de diciembre de 2023.**

Se excluye el concepto de costas que no hace parte de esta actuación.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito de **COOPERATIVA VISIÓN FUTURO COOPVIFUTURO** por **\$4.200.000,00 M/CTE** con corte a 01 de marzo de 2023.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

- **EN FIRME** regrese el proceso a despacho para resolver la entrega de dineros a los demandantes acumulados a prorrata de acuerdo con su derecho.

TERCERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO el contenido de la comunicación enviada por **COLPENSIONES**.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0e739a41eec8084635596bc3bb7c40d5fa962423ea164c6bc5dd51edbd0ce9**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02443

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LA MANSION INMOBILIARIA CALI
DEMANDADO : ANDRES JULIAN DELGADO GARCIA,
JOSE LUIS GUERRERO PEREZ,
JHONATTAN SMIT SOTTO VARGAS
RADICACION : 76 001 4003 020 2023 00269 00

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali allega oficio No 813 del 10 de abril de 2024:

Oficio No. 0813

Señores
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Email: j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1
APODERADO: DORIS CASTRO VALLEJO C.C. 31.294.426 // T.P. 24.857 del C.S. de la J. // Email: puertaycastro@telmex.net.co
DEMANDADO: RODRIGO GONZÁLEZ CIFUENTES C.C. 94.514.406
RADICACIÓN: 76001-3103-015-2019-00300-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 270 de febrero 12 de 2024, mediante el cual resolvió: "(...) SEPTIMO: OFICIAR al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO CALI al interior del proceso radicado bajo número 020-2023-00269-0 a fin de informarle que el embargo de remanentes solicitado a través del oficio No. 5771 del 19/10/2023, SURTE LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, al tenor del Art. 466 del CGP, respecto del demandado RODRIGO GONZÁLEZ CIFUENTES, por ser la primera petición en allegarse en ese sentido. Librar oficio. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) ADRIANA CABAL TALERÓ Juez."

Revisado el expediente, se observa que no obra solicitud de la medida de remanentes que se relaciona en el oficio allegado, auto que la decreta ni oficio que la comunique. Adicionalmente, el demandado que se relaciona en el oficio RODRIGO GONZÁLEZ CIFUENTES no es parte dentro de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente la comunicación allegada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO. – OFICIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de que verifique la información contenida en el oficio 813 del 10 de abril de 2024, toda vez que revisado este proceso se observa que no obra solicitud de la medida de remanentes que se relaciona en el oficio allegado, auto que la decreta ni oficio que la comunique. Adicionalmente, el demandado que se relaciona en el oficio RODRIGO GONZÁLEZ CIFUENTES no es parte dentro de este asunto.

Por secretaría REMITIR la comunicación dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdd4c8cd1a0fdf075ea549aca253c06b43508b6d484722d3b92fd83ea4ac980**

Documento generado en 28/04/2024 07:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02390

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S. cesionario de BANCOLOMBIA S.A. y FNG
DEMANDADO : REATEC LTDA NIT. 9001956421
SANDRA PATRICIA SALAZAR ISAZA C.C. 66.832.472
RADICACION : 76 001 4003 021 2012 00055 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **SANDRA PATRICIA SALAZAR ISAZA C.C. 66.832.472**, en el BANCO ITAU.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$75.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado EDGAR CAMILO MORENOJORDAN, info@oficinadeabogados.com.co dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b1a0456ed95934727fbb870eb894bf7c8841a482f1b22173c69d5e3d711b97**

Documento generado en 28/04/2024 07:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02382

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6
DEMANDADO : ROBINSON SAAVEDRA MARTINEZ C.C. 16.774.376
RADICACION : 76 001 4003 021 2022 00212 00

Es allegada respuesta por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: ROBINSON SAAVEDRA MARTINEZ
RADICADO: 76 001 4003 021 2022 00212 00
OFICIO: CND/004/2470/2024

La Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito, dando alcance al oficio de la referencia le informa que verificado el archivo físico y lógico del vehículo de placa **COM705**, nos permitimos comunicar que dicho rodante registra medida de embargo y secuestro desde el 09 de noviembre 2023, emanada por su despacho a través del oficio en mención, lo cual se le comunicó mediante el oficio URL-776880, sin embargo, se evidencia una discrepancia en la parte demandada y el número radicado, teniendo en cuenta que, el oficio allegado inicialmente a este organismo tránsito relacionan a la señora VIVIANA ANDREA ARAMBURRO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía 31640632 y no al señor ROBINSON SAAVEDRA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 16774376, así como también indican el radicado N° 76 001 4003 013 2022 00622 00 y no el radicado N° 76 001 4003 021 2022 00212 00.

De acuerdo a lo anterior, se solicita se sirvan aclarar si la medida decretada debe registrarse bajo el radicado N° 76 001 4003 021 2022 00212 00 y para mejor ilustración se anexa oficio No. CND/004/2470/2024 y URL-776880 de la respuesta suministrada.

Revisado el oficio que comunicó la medida, se observa que se relacionan de manera errónea a la parte demandada, así como también la placa del vehículo al cual va dirigida la medida.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste la comunicación de la Secretaría de Movilidad de Cali.

SEGUNDO. – REQUERIR a la secretaría de este Despacho para que **REMITA** el oficio ordenado en auto de fecha 13 de octubre de 2023, indicando de manera correcta las partes de este asunto y su radicado.

Indicándole además a la Secretaria de Movilidad de Cali que haga caso omiso del oficio remitido el 10 de abril de 2024, por relacionar de manera errónea la parte demandada y la placa del vehículo sobre el que recae la medida.

Remitir la comunicación dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e368e1d00802fd0ddd99f991e1d91b6daa53469ec8475b6664aafc94a2770982**

Documento generado en 28/04/2024 07:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2416

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : MARÍA LIMBANIA SOTO LONDOÑO
DEMANDADO : LEONARDO JULIAN PINO TORRES
RADICACION : 76 001 4003 021 2023 00254 00

La liquidación del crédito aportada no fue objetada y se encuentra ajustada a los ordenamientos del mandamiento de pago contenido en auto de 19 de abril de 2023 y el que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito por **\$19.243.400,00 M/CTE con corte a 11 de marzo de 2024.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852c025c9adc8ff6191682fba767e3e58ec7404d79eae743e0771c188290d155**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2405

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante : PEREA Y CIA SAS
DEMANDADO : CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT.89032098-6.
RADICACION : 7600140030 021 2023 00353 00

Se recibe de la parte ejecutante liquidacion del crédito ub. 003

Solicita el demandante una medida cautelar.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA DESE TRASLADO de la **LIQUIDACION DEL CREDITO** aportado por el ejecutante.

SEGUNDO. DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/ DE LOS REMANENTES que le pueden quedar a la demandada **CONSTRUCTORA ALPES S.A.** en el proceso seguido por **TIRADO ESCOBAR y ABOGADOS S.A.S.** contra **CONSTRUCTORA ALPES S.A.** radicación **03-2020-608-00** que cursa en el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. OFICIESE.**

Por secretaria remítase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc00021c7cf37a306e9f5d6061fd3c194f5eab317d070ec208992248c514c3be**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02424

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A. BIC
DEMANDADO : RUBEN MINA TABA
RADICACION : 76 001 4003 022 2023 00838 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por el demandante,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 26.430.077,00
INTERESES MORATORIOS DEL 06/01/2022 AL 05/03/2024	\$ 9.127.803,00
TOTAL	\$ 35.557.880,00

TOTAL AL 05 DE MARZO DE 2024 \$35.557.880,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d56a1baeaff9c5581349532eca4f1f41a2b2b32dda01bf568f9ead2ac59608**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02381

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT 860003020-1
DEMANDADO : GEISON STEVAN TREJOS MELO C.C. 1.073.715.600
RADICACION : 76 001 4003 023 2023 00269 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con c.c. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d8beca2ad8de1c46cabc3f98f2faa1c49f9bb4e529fc3095e706a1a3fc99f3**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02397

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRO COMERCIAL PROVIDENCIA
DEMANDADO : LUCY MURILLO GALLEGO c.c. 31.385.164
RADICACION : 76 001 4003 024 2015 01122 00

Es allegada respuesta por parte de la ALCALDIA DE CALI.

Este asunto se encuentra suspendido en virtud de la admisión del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUCY MURILLO GALLEGO c.c. 31.385.164, mediante auto de fecha 19 de febrero de 2024.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Que, una vez revisada su solicitud, realizada bajo Oficio CND/004/0231/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, con Oficio No. 2024-00029-140-2024; en la cual menciona:

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 0706 del 12 de febrero de 2024, resolvió: "TERCERO. OFICIAR a JURISDICCIÓN COACTIVA (IMPUESTO PREDIAL UNIFICADOS) ALCALDIA DE CALI, informándole que dentro del proceso EJECUTIVO de CENTRO COMERCIAL PROVIDENCIA contra LUCY MURILLO GALLEGO c.c. 31.385.164, RADICACION 76 001 4003 024 2015 01122 00 sse fijó fecha para celebrar diligencia de remate del INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No 370-684487, ubicado en la Calle 41 Norte No. 6C-57 Barrio la Campiña, de propiedad del LUCY MURILLO GALLEGO c.c. 31.385.164 para el próximo 20 de febrero de 2024 a las 2:00 p.m. y en virtud de las anotaciones registradas en el certificado de tradición 007-008, se le pide que precise si el proceso contra dicha contribuyente (RESOLUCION 47495 DEL 11-09-2020 Y 49592 DEL 17-09-2022 y RESOLUCION #4131.032.9.5.124486 PARA LA VIGENCIA 2021) y la medida registrada se encuentran vigentes; de ser así remita informe sobre el valor de la liquidación de la obligación; al tiempo se le observa que la identificación registrada en dicha medida es 31.885.164 diferente a la de la persona aquí demandada." (Fdo) GLORIA EDITH ORTIZ PINZON (Juez).

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la consulta en las bases de embargo de la Administración Distrital y se evidenció que la contribuyente LUCY MURILLO GALLEGO, presenta embargos por las vigencias 2021 del impuesto predial unificado del predio No. J033100040000 de su propiedad, por lo cual se solicitó estado de cuenta de fecha 19 de marzo de 2024 y se logra evidenciar que se encuentra al día con las vigencias objeto del cobro coactivo adelantado por este despacho.

Ahora bien, es necesario manifestar que si bien, el predio No. J033100040000, continua presentando deuda por la vigencias objeto del cobro adelantado, y dentro del cobro coactivo se realizó diligencia de secuestro de fecha 07 de diciembre de 2023, generando unas costas judiciales por valor de \$ 400.000 correspondientes a los honorarios fijados para el auxiliar de la justicia y la suma de \$ 1.169.280 correspondientes a los honorarios causados por el avalúo realizado al predio, para un total a pagar de \$ 1.569.280 las cuales serán liquidadas bajo recibo que se anexa a la presente respuesta y una vez

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7a52a9976308127ac7445401f34601f0ecc3d13817362f2abb026f8a680e50**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No registra embargo de remanentes.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2418

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : RICARDO ASDRUBAL ORDOÑEZ ORDOÑEZ C.C. 16.591.921
RADICACION : 76 001 4003 024 2019 00473 00

Solicita la parte demandante la terminación por pago total de la obligación, para la que condiciona que no existan registrados embargos de remanentes. Se recibe comunicación en el mismo sentido por remisión de la parte demandada.

Se agrega la respuesta emitida por COMPENSAR que informa:

Atendiendo la solicitud de información proyectada bajo el oficio en referencia, notificamos que, una vez realizada la validación en nuestras bases de datos por el señor RICARDO ASDRUBAL ORDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con CC 16591921, no ha tenido vínculo alguno con Compensar Caja de Compensación Familiar.

Por ser pertinente, al tenor del Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS** cesionario de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **RICARDO ASDRUBAL ORDOÑEZ ORDOÑEZ C.C. 16.591.921** por pago de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, **DISPONIENDOSE** que, de llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- Embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado depositados en entidades bancarias y financieras comunicado por Oficio No. 686 de 08-03-2023 del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, y CND/004/686/2023 de 8 de marzo de 2023 de este despacho, dirigido a SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.
- Embargo, secuestro y decomiso del vehículo de placas ADC38E de propiedad del demandado, comunicado por Oficio No. 2019-00473/2867 de 31 de mayo de 2019 del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Decomiso: comunicado por Oficio No. CND/004/0226/2024 de 14 de febrero de 2024 de este Despacho a POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES Y A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.
- Embargo del inmueble con matricula inmobiliaria 370-216899 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, comunicado por Oficio No. CND/004/687/2023 de 8 de marzo de 2023.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. ¹

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9dff48c9080c48bb6c01b5c39c589b10482dab39df3189be0162b3828234d7f**

Documento generado en 28/04/2024 07:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2411

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC
DEMANDADO : CELIO VELASCO
RADICACION : 76 001 4003 024 2022 00225 00

Comoquiera que obra liquidación de crédito por la suma de \$80.354.000.00 M/cte y costas por \$1.750.000.00 Mc/te.

Se han entregado:

- 1) \$2.096.072.00 M/cte el 18 de enero de 2023
- 2) \$2.747.061.00 M/cte el 27 de febrero de 2023
- 3) \$592.759,00 M/Cte el 29 de marzo de 2023

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. ENTREGA AL DEMANDANTE a través de su apoderado con facultad para recibir **DR. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR C.C. 6.135.439 de Cali (Valle)** los dineros retenidos para el proceso como abono a la deuda:

469030002903346	9002235565	DEOCCIDENTE COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	\$ 592.759,00
469030002914519	9002235565	DEOCCIDENTE COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	\$ 592.759,00
469030002925295	9002235565	DEOCCIDENTE COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	\$ 592.759,00
469030002936357	9002235565	DEOCCIDENTE COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	\$ 592.759,00
469030002948777	9002235565	DEOCCIDENTE COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	\$ 592.759,00
469030002964452	9002235565	DEOCCIDENTE COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	\$ 592.759,00
469030002976112	9002235565	DEOCCIDENTE COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	\$ 592.759,00
469030002987600	9002235565	DEOCCIDENTE COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	\$ 592.759,00
469030002998212	9002235565	DEOCCIDENTE COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	\$ 1.251.398,00
469030003009148	9002235565	DEOCCIDENTE COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	\$ 592.759,00
469030003017580	9002235565	DEOCCIDENTE COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	\$ 647.760,00
469030003028505	9002235565	DEOCCIDENTE COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2024	\$ 647.760,00
469030003037424	9002235565	DEOCCIDENTE COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2024	\$ 647.760,00
					\$ 8.529.509,00

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d0b6260a230633964cb277a20a1a0e231405eb7989c62863072e81934da85d**

Documento generado en 28/04/2024 07:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02388

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4
DEMANDADO : MARIA DEL PILAR GODOY ESCOBAR C.C. 38.552.741
RADICACION : 76 001 4003 024 2022 00628 00

El apoderado de la parte actora solicita se corrija la identificación de la demandada en el oficio que levanta la medida por terminación del proceso, siendo la correcta 38.552.741.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Por secretaría REMITIR el oficio ordenado en auto de fecha 13 de marzo de 2024, relacionando de manera correcta la identificación de la demandada **MARIA DEL PILAR GODOY ESCOBAR C.C. 38.552.741.**

Remitir la comunicación con copia a las partes, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e579d61c244c160c856e374f3a58da8a64f79cae8fcb9aa0c0fd28f1e6d6db**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02425

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JUAN DIEGO PAZ CASTILLO
DEMANDADO : CAMILO ANDRÉS CALDERÓN PERDOMO
RADICACION : 76 001 4003 024 2023 00786 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por el demandante,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL PAGARE No 069036110007665	\$ 15.354.740,00
INTERESES CORRIENTES DEL 02/10/2022 AL 05/09/2023	\$ 2.819.040,00
INTERESES MORATORIOS DEL 06/09/2023 AL 19/12/2023	\$ 1.511.367,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 889.461,00
TOTAL	\$ 20.574.608,00

CAPITAL PAGARE No 069036110007669	\$ 11.034.534,00
INTERESES CORRIENTES DEL 12/10/2022 AL 05/09/2023	\$ 1.095.864,00
INTERESES MORATORIOS DEL 06/09/2023 AL 19/12/2023	\$ 1.086.129,00
ABONOS	\$ 574.488,00
TOTAL	\$ 12.642.039,00

TOTAL AL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 \$33.216.647,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6715c571c8669dc4045672573a8b7e05f1d1d91e1638c84f080d051e88a244**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02426

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : AMPARO ACOSTA
RADICACION : 76 001 4003 025 2023 00696 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por el demandante,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho, con **corte a 08 de marzo de 2024**.

Pagaré No 30990061304 por la suma de \$41.913.446,00
Pagaré S/N por la suma de \$8.394.907,00
Pagaré S/N por la suma de \$2.176.912,00
TOTAL \$52.485.265,00M/CTE.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72894ad70dc8bfc075b19f779e394220296ff4774f418fcf4d1d11b340fe8aa**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2351

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AB SERVICIOS INMOBILIARIOS
DEMANDADO : HAWER STEBE GARNICA TENORIO C.C. 94.542.365
DANIELA POLO BORRERO C.C. 1.151.959.173
MARÍA FERNANDA BORRERO NIEVA C.C. 66.814.047
MARÍA ALEJANDRA POLO BORRERO C.C No 1.151.947.666
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00154 00

Informa el JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, conversión de títulos para este asunto.

Se encuentra en firme liquidación del crédito por \$8.728.698,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$796.008,00 M/CTE.

Se entregaron:

- 1) \$2.122.748,00 M/CTE el 31 de octubre de 2023.
- 2) \$141.188,00 M/CTE el 13 de diciembre de 2023.
- 3) \$138.596,00 M/CTE el 05 de febrero de 2024
- 4) \$253.368,00 M/cte el de febrero de 2024

Por ser procedente se dispone la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ORDENAR LA ENTREGA de dineros retenidos para este proceso al demandante a través de la apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. JULIANA RODAS BARRAGAN C.C. N° 38.550.846 de Cali**, como abono a la deuda, a saber:

469030003047386	1130606489	ALEJANDRO BELALCAZAR MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 82.259,00
469030003047387	1130606489	ALEJANDRO BELALCAZAR MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	\$ 112.253,00
					\$ 194.512,00

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483342e0f3cdb436866af7b913bfa2f6791715b07dbd8800e8be2d077a8595a6**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2352

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : MARCO JAVIER ECHEVERRY LLANOS cc 94.375.620
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00889 00

Informa el juzgado de origen la conversión de títulos para este asunto. El proceso se encuentra terminado y corresponde la devolución de excedentes al demandado.

El Juzgado,

RESUELVE:

**ÚNICO. DEVOLVER a MARCO JAVIER ECHEVERRY LLANOS CC. 94.375.620 los
dineros retenidos para el proceso por excedente a su favor, a saber:**

469030003047388 15-04-2024 \$363.607,00 M/CTE

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6817540a65a08a9cfab308b6b83107ec71bcc99bb6234b2176b50920a10c7c**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02389

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : SARA LEAL CARDOZO
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00943 00

La Alcaldía de Santiago de Cali, Inspección Permanente de Policía – Casa de Justicia de Siloé allega devolución del Despacho Comisorio, sin auxiliar.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.....
DESPACHO COMISORIO No. CND/004/2874/2023 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.....
RADICACIÓN No. 76001-4003-026-2022-00943-00.....

En Santiago de Cali, a los **DOCE (12)** días del mes de **ABRIL** del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, ordenada mediante **Despacho Comisorio No. CND/004/2874/2023** del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA** propuesto por **BANCO DE BOGOTA** a través de apoderado **Dr. (A) RAFAEL IGANACIO BONILLA** contra **SARA LEAL CARDOSO**. Seguidamente el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en **AUDIENCIA PUBLICA** y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia se comunica vía celular con el suscrito el doctor **RAFAEL IGNACIO BONILLA**, apoderado de la parte demandante, para informar que desiste de la diligencia programada para el día de hoy, toda vez que la demandada realizó el pago total de la obligación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma el acta por los que en ella han intervenido. Es todo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente el despacho comisorio sin diligenciar.

SEGUNDO. – En atención a lo contenido en el acta de diligenciamiento del secuestro del inmueble, donde se informa que no se llevó a cabo la diligencia de secuestro porque la demandada realizó el pago total de la obligación, **REQUERIR a la parte demandante** para que se pronuncie sobre estos hechos, con la finalidad de terminar este asunto.

Por secretaría REMITIR la comunicación al abogado **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**, correo: gerencia@abogadobonillavargas.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8086c29673426f6287fed4edb2a3d5bb40ab4b4df710d1d502b0cf4486d8e6**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02442

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS
DEMANDADO : MARIEN CENEIDA LERMA VALLEJO C.C. 6.154.439
RADICACION : 76 001 4003 027 2023 0008 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con c.c. 1.030.683.493 y T.P. 368.912 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial del demandante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b737c05951e46ae99e29fa5371255b20c97daae112e6888f9e0078b63eb166b0**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02392

PROCESO : EJECUTIVO PRINCIPAL
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL (Principal)
DEMANDADO : MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ c.c. 16.251.816
RADICACION : 76 001 4003 029 2019 00931 00

(ACUMULADO)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL
DEMANDADO : MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ c.c. 16.251.816
RADICACION : 76 001 4003 028 2020 00315 00

Es aportada por la parte demandante del **proceso acumulado** liquidación de crédito.

Por otra parte es allegada solicitud de remanentes proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI para el proceso acumulado, radicado 76 001 4003 028 2020 00315 00.

Examinado el expediente se observa que mediante auto del 22 de junio de 2022 (Ub.017) en el proceso EJECUTIVO de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL** contra **MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ c.c. 16.251.816**, radicado 76 001 4003 028 2020 00315 00, se aceptó la solicitud de remanentes proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL contra MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ c.c. 16.251.816, radicado 76 001 4003 029 2019 00931 00.

Posteriormente, mediante auto de fecha 02 de octubre de 2023, se aceptó la **ACUMULACIÓN** de los procesos EJECUTIVO adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL** contra **MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ**, con radicación No. 76001-4003-029 2019 00931-00, y el EJECUTIVO de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL** contra **MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ** radicación 760014003 028 2020 00315-00.

En consecuencia, las medidas cautelares decretadas se mantendrán por cuenta de los procesos acumulados de conformidad con lo establecido en el artículo 464 del C.G.P. numeral 5: “*los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores*”.

Así las cosas, es procedente aceptar la solicitud de remanentes que allega el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante del proceso acumulado.

SEGUNDO. - **OFICIAR** al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio No CYN/003/0785/2024, **SI SURTE** efectos, por ser la primera solicitud que llega de esa naturaleza. Aclárese que la solicitud fue agregada en el proceso 29-2019-931 toda vez que a este expediente se acumulo el proceso 28-2020-315 con las mismas partes.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de **COOPERATIVA COOESTELAR NIT:**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

900124480-1 contra **MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ c.c. 16.251.816**, con radicación No 76001-40-03-034-2017-00746-00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad2cd0ac05cb4bdadde51a0d395c45dec2732924ce32de597866fc27f0040f4**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2412

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :HELBERT ALFREDO NAVARRETE GUERRERO c.c. 79644676
RADICACION :76 001 40 03 029 2021 00336 00

Solicita la demandante entrega de dineros a su favor. Revisada la cuenta judicial No se encuentran registrados dineros para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32febee769ae86f15db54016927e4ca0a295fad190a0d785faa4b2a4e35d12dd**

Documento generado en 29/04/2024 11:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No registra embargo de remanentes.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2347

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO :ISABEL DEL VALLE VALBUENA ORTIZ C.C. 31.320.188
RADICACION :76 001 40 03 029 2023 00897 00

Solicita la parte demandante la terminación por pago total de la obligación.

Por auto No. 1269 de 4 de marzo de 2024 se levantaron las medidas cautelares decretadas. Se encuentra registrados dineros en la cuenta del Juzgado de origen, sobre los que se solicitará conversión y una vez registrados a disposición de este despacho atendiendo la petición de la parte demandante serán devueltos a la demandada.

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE BANCO AV VILLAS S.A. contra ISABEL DEL VALLE VALBUENA ORTIZ C.C. 31.320.188** por pago de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, **DISPONIENDOSE** que, de llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- No se encuentran medidas cautelares vigentes

Los oficios de desembargo ordenados en auto 1269 de 4 de marzo de 2024, remítanse a los destinatarios con copia a la demandada, y de la parte demandante a **YASMIRE SANCHEZ ALMECIGA y/o LUCELLY SOTO FLOREZ**.

2.1. SOLICITAR AL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que convierta los títulos retendidos en el proceso **EJECUTIVO de BANCO AV VILLAS S.A. contra ISABEL DEL VALLE VALBUENA ORTIZ C.C. 31.320.188 RADICACION :76 001 40 03 029 2023 00897 00**, a ordenes de este despacho a través de la cuenta única judicial la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y se le solicita que informe el cumplimiento de la conversión.

Por secretaria, librese la comunicación y remítase al destinatario, dejando la pertinente constancia.

Una vez se informe el cumplimiento de la solicitud se resolverá sobre la entrega de dineros, atendiendo las solicitudes elevada por el demandante.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.¹

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81cb2540c146a916c0528082293fa9a0e5d56fc0b3dd0e996b6408fe5b536a4**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02401

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : MONICA VIVIANA MUÑOZ IZQUIERDO C.C. 31.713.009
RADICACION : 76 001 4003 031 2017 00725 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los derechos que le pertenecen al demandado sobre bienes de su propiedad, y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S.J.,

el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que le pertenecen a la demandada **MONICA VIVIANA MUÑOZ IZQUIERDO C.C. 31.713.009** sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No 280-163106, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia - Quindío.

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que le pertenecen a la demandada **MONICA VIVIANA MUÑOZ IZQUIERDO C.C. 31.713.009** sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No 375-26321, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago - Valle.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión de los oficios a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA y a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO respectivamente, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ memoriales@cobranza.com.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a0862a85f80e9bbd19c266e55c736952c921a791d24214df21ec1734616226**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02427

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ASOCIACION DE PROPIETARIOS PARCELACION MONTERRICO
DEMANDADO : ANA CRISTINA RUIZ FRANCO C.C. 31.840.120
LUIS CARLOS CARDONA GONZALEZ C.C. 19.248.747
RADICACION : 76 001 4003 031 2020 00265 00

Es allegado poder solicitando se le reconozca personería en representación del demandante a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE.

Se adjuntan certificados de existencia y representación legal de entidades que no son parte de este asunto.

Por lo que no se acredita la representación legal de quien otorga el poder.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e188526452b9e51d09ec5545711f435c5dc4b21f3f499cfe3788168735735873**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2413

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SERLEFIN S.A.S., cesionario de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CAROLINA ARBELAEZ OCHOA C.C. 31.640.428
RADICACION : 76 001 4003 031 2023 00279 00

Con escrito del 26 de abril de 2024, informa el CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ:

Obrando en mi calidad de Conciliador inscrito y autorizado para conocer del Trámite de Ley de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante dentro del asunto en referencia y de conformidad con el artículo 548 inciso segundo del Nuevo Código General del Proceso me permito comunicarle que la Deudora CAROLINA ARBELAEZ OCHOA identificada con la cédula de ciudadanía No 31.640.428 En referencia ha presentado solicitud de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, la cual ha sido **ACEPTADA** el día 15 de abril de 2024, de conformidad con el artículo 543 del Nuevo Código General del Proceso.

La Negociación de Deudas que se ha programado para el día 2 de mayo de 2024, a las 9:00 a.m. En nuestras instalaciones del Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ, autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución 0114 del 23 de febrero de 2015, para conocer del Trámite de Ley de Insolvencia, ubicadas en la calle 11 No. 3 -58, oficina 606, del Edificio CITIBANK, de la ciudad de Cali.

Igualmente solicita:

ASUNTO: SUSPENSIÓN DE DESCUENTO NOMINA.

Cordial Saludo,

JUAN DAVID CARDENAS VILLARREAL, actuando en calidad de Conciliador dentro del trámite en referencia y quien fue nombrado para conocer del asunto; me permito comunicarle la Admisión y Aceptación de la Solicitud de Procedimiento de Negociación de Deudas, presentado por la señora CAROLINA ARBELAEZ OCHOA identificada con cedula de ciudadanía No 31.640.428, en su calidad de DEUDORA, y obrando conforme a lo establecido en los Artículos 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso, en la cual me manifiesta que de su salario se descuentan actualmente embargo en su despacho rad # 76001400303120230027900 por intermedio de su pagador LAFRANCOL S.A.S.

Respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar se sirvan como entidad pública **SUSPENDER**, el descuento aplicado en la nómina, en consideración que para la Ley por cuanto el descuento hecho a su salario no forma parte de los Gastos de Administración de la Señora CAROLINA ARBELAEZ OCHOA de Persona Natural No comerciante los únicos gastos autorizados por la deudora lo establecen el artículo 549 del Nuevo Código General del Proceso que dice:

Se encuentran registrados dineros pendientes de orden de pago.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SUSPENDER EL TRAMITE del proceso en virtud de la admisión del TRAMITE DE **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **CAROLINA ARBELAEZ OCHOA C.C. 31.640.428** del **15 de abril de 2024** en el CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ.

SEGUNDO. LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el salario de la demandada **CAROLINA ARBELAEZ OCHOA C.C. 31.640.428** como empleada de **Laboratorio Franco Colombiano LAFRANCOL S.A.S.** comunicada por Oficio No. 1012 de 11 de mayo de 2023, atendiendo la solicitud elevada por el CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ en el trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **CAROLINA ARBELAEZ OCHOA C.C. 31.640.428**.

POR SECRETARIA remítase la comunicación al destinatario, a las partes y al CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ. Dejese constancia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59ef842b64397a48c8d1fcee28fe6779dc3a53ba89753839bfa2ebf7d4d538e**

Documento generado en 28/04/2024 07:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02393

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CIUADELA BRISAS DE GUADALUPE
DEMANDADO : FONDO PARA LA REHABILITACION DE INVERSION SOCIAL Y
LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
RADICACION : 76 001 4003 032 2007 01082 00

Es allegado poder solicitando se le reconozca personería en representación del demandante al abogado JUAN CARLOS RENGIFO VELASCO.

Sin embargo, no se acredita la representación legal de quien otorga el poder.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d753f71f60da3802aa2e1ceee554034d5b3abf2b281a495bab3a3ab7454df5ce**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02402

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANCIZAR GOMEZ ZULUAGA
DEMANDADO : SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA – ALTAMAR LTDA
RADICACION : 76 001 4003 032 2015 00173 00

La OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI allega certificado:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
CERTIFICA

Que, el proceso Ejecutivo Mixto propuesto por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy GUILLERMO DÍAZ DÍAZ C.C. No. 3.207.483 y PABLO ENRIQUE LENIS C.C. 16.670.242 (CESIONARIOS), contra ALTAMAR LTDA. NIT. 890.318.158-0, SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA C.C. 31.302.055, DAVID ALFREDO LUCUMÍ MARULANDA C.C. 16.695.899; se inició bajo radicación 76001-31-03-015-2015-00106-00 en el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI y actualmente se encuentra en etapa de ejecución en el JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

La presente certificación se elabora el día dieciséis (16) de abril de 2024, por solicitud del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA y conforme a los lineamientos establecidos por el artículo 115 de C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f971be0b8efc6b3f5d17c5f91314f9a8d1e6d9c3979a230caefd0c5a54420a**

Documento generado en 28/04/2024 07:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>